



*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Neiva, diciembre primero (01) de dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN:	2021-00425
PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	MERILLI BIBIANA FARFAN GUILOMBO
DEMANDADO	DIEGO LEANDRO TOVAR SALAZAR.

Se tiene que en el presente asunto no ha realizado la notificación del demandado, por tanto se otorga a la parte un término de treinta (30) días para que realice la notificación de la parte demandada so pena de dar aplicación al artículo 317 del CGP.

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA**